

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de junio de dos mil veinte (2020)

<b>ACCIÓN:</b>	<b>TUTELA</b>
<b>PROCESO N°.</b>	<b>11001-33-42-055-2020-00120-00</b>
<b>ACCIONANTE:</b>	<b>EDGAR TINJACA BUSTAMANTE</b>
<b>ACCIONADOS:</b>	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, ARCHIVO CENTRAL DE LA RAMA JUDICIAL, JUZGADO ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS y COMPETENCIA MÚLTIPLE, y DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ – CUNDINAMARCA.</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>AUTO ADMITE</b>

En atención al auto de 10 de junio de 2020, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda - Subsección "D", y por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por el señor Edgar Tinjaca Bustamante, identificado con cédula de ciudadanía N°. 11.335.980, a través de apoderado, en contra de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, y el Archivo Central – Rama Judicial, al considerar vulnerado su derecho de petición. Así mismo, al estudiar la acción de tutela se considera necesario vincular al Juzgado Once de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

De otra parte, se requerirá a la accionante para que remita a este juzgado, copia de su cédula de ciudadanía.

Por lo anterior, **dispone:**

**PRIMERO.- RECONOCER** personería adjetiva al doctor José Miguel Bernal Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 4.274.213 expedida en Tenza, con tarjeta profesional N°. 124.873 del CSJ, para que represente los intereses del tutelante señor Edgar Tinjaca Bustamante.

**SEGUNDO.- ADMITIR** la solicitud de tutela presentada por el señor Edgar Tinjaca Bustamante identificado con cédula de ciudadanía N°. 11.335.980, a través de apoderado, en contra de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y el Archivo Central de la Rama Judicial.

**TERCERO.- VINCULAR** al Juzgado Once de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

**CUARTO.-** Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al Director Ejecutivo de Administración Judicial - Doctor José Mauricio Cuestas Gómez o quien haga sus veces, al Juez Once de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, al Director Seccional de Administración Judicial Bogotá Cundinamarca – Doctor Pedro Alfonso

Mestre Carreño, y al Director del Archivo Central de la Rama Judicial - Doctor Edgar Enrique Vargas Páez o quien haga sus veces.

**QUINTO.- REQUERIR** a las accionadas para que en el término de **dos (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

**SEXTO.-** Por la secretaría del Juzgado, **NOTIFICAR** a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

**SÉPTIMO.-** Por la secretaría del Juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la parte actora.

**OCTAVO.- INCORPORAR Y OTORGAR** valor probatorio al archivo PDF, adjunto a la acción de tutela, que constituye el expediente magnético.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES**  
Juez